



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 Ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 001-2025-MDJ/A

Jepelacio, 06 de enero del 2025

VISTO:

La Nota Informativa Nro. 001-225-MDJ/GDS/SGPS, de fecha 03 de enero del 2025; Nota Informativa Nro. 001-2025-MDJ-GDS, de fecha 06 de enero del 2025; Memorando Nro. 017-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y **distritales** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que dicho sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; sistema que se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-MIDIS, establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el OFIS para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°178-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N°010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, **designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía** y su registro en el sistema informático provisto por la Dirección de Operaciones (DO), conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la Directiva en mención;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva citada precedentemente, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos y registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la citada Directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, conforme a lo expuesto, el Sub Gerente de Programas Sociales, emite la Nota Informativa Nro. 001-225-MDJ/GDS/SGPS, de fecha 03 de enero del 2025, mediante la cual solicita la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; expediente derivado a la Gerencia Municipal a través de la Nota Informativa Nro. 001-2025-MDJ-GDS, de fecha 06 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social;

Que, en ese sentido, el Gerente Municipal, a través del Memorando N°017-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de enero del 2025, solicita ante la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la elaboración de la Resolución de Alcaldía para la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la designación del Servidor Sr. WILDOMAR RENGIFO CASIQUE, con DNI N°73712121, como responsable de la ULE, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N°018-2023-MDJ/A, de fecha 09 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Lic. JAIMITO AZANG HUAMÁN, con DNI N°00839680, como **responsable** de la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)**, de la **Municipalidad Distrital de Jepelacio**, en edición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social; quien cumplirá con las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la Directiva N°010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De Octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y al Lic. JAIMITO AZANG HUAMÁN, para su cumplimiento y demás fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

